

DJ-162
Palmira, catorce (14) de junio de 2022

Doctor
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle
E.S.D.

Rad. 765204003004-2017-00107-00
Ref. Ejecutivo con M.P.
Dte. BANCO COOMEVA
Ddo. **CHRISTIAN GIOVANNY VIAFARA CASTAÑEDA**



Asunto: Comunicación Auto apertura actuación Administrativa

De manera atenta me permito comunicarle que por auto de trece (13) de junio de 2022 se dio apertura a actuación administrativa bajo Expediente 378-AA-2022-02 por medio del cual se dispuso: "...**ARTICULO 1.** Iniciese Actuación Administrativa, tendiente a extablecer la real situación Jurídica del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-16871.

ARTICULO 2. Citese a BANCO COOMEVA S.A. Nit. 9004061505, parte demandante dentro del proceso ejecutivo cuya medida cautelar no es procedente su inscripción, es decir a su Representante Legal o a quien haga sus veces, a fin de que comparezca a notificarse personalmente del presente auto.

ARTICULO 3. Citese al Sr. CRISTIAN GEOVANNY VIAFARA CASTAÑEDA, en su calidad de peticionario afin de que se surta notificación personal del presente Auto.

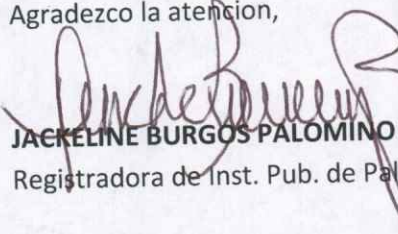
ARTICULO 4. Comuníquese el Inicio de esta actuación administrativa al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira

ARTICULO 5. Fórmese el expediente correspondiente debidamente foliado. (Artículo 36 C.P.A.C.A.).
EXPEDIENTE 378-AA-2022-02.

ARTICULO 6. Mantengase bloqueado el folio de matrícula inmobiliaria 378-16871 a través del turno de corrección 2022-378-3-653, con el fin de que toda solicitud de Expedición de Certificados de Tradición, documentos objeto de Registro o cualquier otra petición, les sea comunicado a los solicitantes de la iniciación del presente proceso administrativo.

ARTICULO 7. Contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme al Artículo 75 del C.P.A.C.A y rige a partir de su expedición...”.

Agradezco la atención,


JACKELINE BURGOS PALOMINO

Registradora de Inst. Pub. de Palmira, Valle

Anexo: Auto de 13 de junio de 2022 proferido por la Registradora de Inst. Pub. de Palmira, Valle

AUTO
Trece (13) de junio de 2022

Por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa

LA SUSCRITA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA VALLE

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 1579/2012, Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y art 27 Decreto 2158/92 y,

CONSIDERANDO QUE:

A traves del turno de correccion 2022-378-3-653 de 25 de abril de 2022, se radica ante esta Oficina de Registro de Inst. Pub. de Palmira, Valle, solicitud tendiente a que este Despacho proceda a la corrección del folio de matricula inmobiliaria 378-16871, invalidando la anotacion No. 11 del mismo.

Argumenta el peticionario:

“Quiero conocer el registro de venta de esta propiedad y porque se ha realizado proceso de secuestre sobre esta propiedad ya vendida por decision familiar de la cual yo represento un pequeño porcentaje con respecto a la Flia”. En atencion al Usuario quien comparece personalmente a esta Oficina, y es atendido por la Suscrita, el mismo le da claridad a la solicitud en el sentido de que me informa que la Oficina procedio a inscribir un embargo cuando ya el no era titular de dominio del mismo, y que el Juzgado esta con diligencia de secuestro programada.

Procede la Suscrita a revisar el citado folio de matricula inmobiliaria y se establece lo Sgte.

1. Con turno de radicacion 2020-378-6-4423 ingresa para su respectiva inscripcion, escritura publica 2129 de 16 de diciembre de 2019, Notaria Cuarta de Palmira, por medio de la cual se liquida la comunidad formada entre los titulares de dominio del predio. A saber, CASTAÑEDA DE VIAFARA DAMARIS, VIAFARA CASTAÑEDA BESAIDA, VIAFARA CASTAÑEDA EMILI YISED, VIAFARA CASTAÑEDA ALEXANDER, VIAFARA CASTAÑEDA GUILLERMO, VIAFARA CASTAÑEDA CRISTIAN GEOVANNY y VIAFARA CASTAÑEDA OSNER.
2. Por este mismo instrumento se adjudica el predio así: Area de 106.25 M2 (Lote 1A) a la Sra. CASTAÑEDA DE VIAFARA DAMARIS y un area de 46.75 M2 (Lote 2B) a los Sres. VIAFARA CASTAÑEDA OSNER, VIAFARA CASTAÑEDA BESAIDA, VIAFARA CASTAÑEDA EMILY YISED, VIAFARA CASTAÑEDA ALEXANDER, VIAFARA CASTAÑEDA GUILLERMO y VIAFARA CASTAÑEDA CRISTIAN GIOVANNY.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PALMIRA - ZONA PACIFICA
Carrera 31 No 30 – 39 CENTRO DE PALMIRA
Teléfono (092) 2722491 – 2757497 – 2758940 – 2812256 - 2726093
VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA
Email: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

HOJA DOS

3. El predio identificado con folio de matricula inmobiliaria 378-16871, objeto de la mutacion arriba descrita tenia un area inicial de 8.50 metros de frente y 18.00 mestros de fondo es decir, 153 M2 la cual se agoto con la liquidacion y adjudicacion de la comunidad surgiendo dos sendos folios de matricula inmobiliaria, 378-227871 (Lote 1A) y 378-227872 (Lote 2B).
4. El folio de matricula de mayor extension 378-16871 pese a que debio cerrarse con la calificacion del turno 2020-378-6-4423, permanece activo.
5. Con radicado 2021-378-6-16856 de 08 de octubre de 2021 ingresa proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Oficio 2108 de 27 de septiembre de 2021, donde se ordena la inscripcion de medida cautelar de embargo sobre los derechos de propiedad que posea el demandado CRISTIAN GEOVANNY VIAFARA CASTAÑEDA en el bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 378-16871 y en favor de BANCO COOMEVA S.A.
6. El funcionario calificador inscribe el embargo no advirtiendo de la liquidacion de la comunidad, que el citado predio ya habia agotado el area, por ende debio cerrarse por no tener vida juridica y haber mutado en los folios de matricula inmobiliaria 378-227871 y 378-227872.
7. Como se evidencia los derechos del demandado CRISTIAN GEOVANNY VIAFARA CASTAÑEDA se encuentran representados en el inmueble identificado como Lote 2B, folio de matricula inmobiliaria 378-227872, de acuerdo al numeral 2 de la presente providencia administrativa.
8. Se realiza la revision del folio de matricula inmobiliaria 378-227872 y se evidencia que con escritura publica No. 403 de 26 de marzo de 2021, los titulares de dominio del mismo, entre ellos los derechos de cuota del Sr. VIAFARA CASTAÑEDA CRISTIAN GEOVANNY, demandado dentro del proceso ejecutivo personal que ordena la medida cautelar sobre los derechos de este representados en la mayor extension 378-16871, lo transfieren en su totalidad a el Sr. CALERO LONDOÑO CARLOS FERNANDO, actual titular de dominio del predio identificado como Lote 2B, 378-227872.
9. Confrontada esta revision de los folios en comento con el aplicativo Iris documental, para efectos de las comunicaciones a los Despachos Judiciales, se constata que la inscripcion de dicha medida cautelar fue comunicada al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, ordenador de la medida.

Como quiera que es evidente la necesidad de corrección de dicho folio, en cuanto a que en el mismo no procedia la inscripcion de la medida cautelar contenida en el Oficio 2108 de 27 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira y como sea que en el mismo hay vinculadas terceras personas, se hace necesario, iniciar Actuación Administrativa.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PALMIRA - ZONA PACIFICA
Carrera 31 No 30 - 39 CENTRO DE PALMIRA
Teléfono (092) 2722491 - 2757497 - 2758940 - 2812256 - 2726093
VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA
Email: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

HOJA TRES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO 1. Iniciese Actuación Administrativa, tendiente a extablecer la real situación Jurídica del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-16871.

ARTICULO 2. Citese a BANCO COOMEVA S.A. Nit. 9004061505, parte demandante dentro del proceso ejecutivo cuya medida cautelar no es procedente su inscripción, es decir a su Representante Legal o a quien haga sus veces, a fin de que comparezca a notificarse personalmente del presente auto.

ARTICULO 3. Citese al Sr. CRISTIAN GEOVANNY VIAFARA CASTAÑEDA, en su calidad de peticionario afin de que se surta notificación personal del presente Auto.

ARTICULO 4. Comuníquese el Inicio de esta actuación administrativa al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira

ARTICULO 5. Fórmese el expediente correspondiente debidamente foliado. (Artículo 36 C.P.A.C.A.).
EXPEDIENTE 378-AA-2022-02.

ARTICULO 6. Mantengase bloqueado el folio de matrícula inmobiliaria 378-16871 a través del turno de corrección 2022-378-3-653, con el fin de que toda solicitud de Expedición de Certificados de Tradición, documentos objeto de Registro o cualquier otra petición, les sea comunicado a los solicitantes de la iniciación del presente proceso administrativo.

ARTICULO 7. Contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme al Artículo 75 del C.P.A.C.A y rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Palmira a los trece (13) días del mes de junio de dosmilveintidos (2022) .



JACKELINE BURGOS PALOMINO
Registradora de Inst. Pub. de Palmira, Valle

Anexos:

Copias: División Operativa

Proyecto: Jackeline B. P.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PALMIRA - ZONA PACIFICA
Carrera 31 No 30 – 39 CENTRO DE PALMIRA
Teléfono (092) 2722491 – 2757497 – 2758940 – 2812256 - 2726093
VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA
Email: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

Spencer

giochriz1@outlook.com
giocchriz@gmail.com.